Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

www.araba.eus

VETERINARIO/A

GRUPO A (A1)

Modelo A

NO LO ABRA HASTA QUE SE INDIQUE POR MEGAFONÍA

TEMARIO COMÚN

1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA ESTABLECE QUE LA DETENCIÓN PREVENTIVA NO PODRÁ DURAR MÁS DEL TIEMPO ESTRICTAMENTE NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS AVERIGUACIONES TENDENTES AL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS, Y:

1 a) En todo caso, en el plazo máximo de cuatro días el detenido deberá ser puesto en libertad o a disposición de la autoridad judicial.

1 b) En todo caso, en el plazo máximo de setenta y dos horas, el detenido deberá ser puesto en libertad o a disposición de la autoridad judicial.

1 c) En todo caso, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, el detenido deberá ser puesto en libertad o a disposición de la autoridad judicial.

1 d) En todo caso, el detenido deberá ser puesto en libertad o a disposición de la autoridad judicial con la mayor inmediatez posible.

2. SEGÚN LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA, CUALQUIER ALTERACIÓN DE LOS LÍMITES PROVINCIALES:

2 a) Está prohibida.

2 b) Habrá de ser aprobada por los Parlamentos autonómicos de las Comunidades Autónomas afectadas.

2 c) Habrá de ser aprobada por las Cortes Generales mediante ley orgánica.

2 d) Requiere acuerdo entre las Cortes Generales y la Comunidad Autónoma afectada.

3. EL CONSEJO EUROPEO ESTÁ COMPUESTO POR:

3 a) Un ministro de cada Estado miembro.

3 b) Un miembro por cada Estado miembro, elegido por la Comisión.

3 c) Un miembro por cada Estado miembro, nombrado por el Consejo de Europa, previa consulta al Parlamento Europeo, para un mandato renovable de 6 años.

3 d) Los Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados miembros, por su Presidente y por el Presidente de la Comisión.

4. DE ACUERDO CON EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DEL PAÍS VASCO, LA COMPETENCIA QUE LA COMUNIDAD AUTONÓMA VASCA TIENE SOBRE LA MATERIA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, DE ACUERDO CON LA ORDENACIÓN GENERAL DE LA ECONOMÍA, ES COMPETENCIA:

4 a) Exclusiva.

4 b) De desarrollo legislativo y ejecución de la legislación básica del Estado.

4 c) De ejecución.

4 d) No es una competencia de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

5. CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA EL PAÍS VASCO, EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO QUEDARÁ INTEGRADO POR:

5 a) Los Territorios Históricos que coinciden con las provincias, en sus actuales límites, de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, así como la de Navarra, si así lo acuerdan por mayoría absoluta los parlamentos de las Comunidades Autónomas del País Vasco y Navarra.

5 b) Los Territorios Históricos de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya.

5 c) Los Territorios Históricos que coinciden con las provincias, en sus actuales límites, de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, así como la de Navarra, en el supuesto de que esta última decida su incorporación de acuerdo con el procedimiento establecido en la disposición transitoria cuarta de la Constitución.

5 d) Las provincias de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya.

6. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DEL PAÍS VASCO, ¿CUÁL DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS <u>NO</u> CONSTITUYEN LOS INGRESOS DE LA HACIENDA GENERAL DEL PAÍS VASCO?:

6 a) Las aportaciones que efectúen las diputaciones forales, como expresión de la contribución de los Territorios Históricos a los gastos presupuestarios del País Vasco.

6 b) Los rendimientos de los impuestos propios de la Comunidad Autónoma que establezca el Parlamento Vasco.

6 c) Transferencias del Fondo de Estructura y de Inversión con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

6 d) El producto de las operaciones de crédito y emisiones de deuda.

7. LA NORMA FORAL DE 7 DE MARZO DE 1983 SOBRE ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA, ESTABLECE QUE:

7 a) Las Juntas Generales se compondrán de un máximo de 50 Procuradores, elegidos mediante sufragio universal, libre, directo, secreto y de representación proporcional.

7 b) Las Juntas Generales se compondrán de un máximo de 60 Procuradores, elegidos mediante sufragio universal, libre, directo, secreto y de representación proporcional.

7 c) Las Juntas Generales se compondrán de un máximo de 40 Procuradores, elegidos mediante sufragio universal, libre, directo, secreto y de representación proporcional.

7 d) Las Juntas Generales se compondrán de un máximo de 75 Procuradores, elegidos mediante sufragio universal, libre, directo, secreto y de representación proporcional.

8. CON ARREGLO A LA NORMA FORAL 52/1992, DE 18 DE DICIEMBRE, DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA, LA RELACIÓN DE SERVICIOS DE LOS DIPUTADOS FORALES:

8 a) Se inicia con su nombramiento y finaliza con el decreto de su cese efectuado por el Diputado General.

8 b) Se inicia con la toma de posesión del cargo y finaliza al mismo tiempo que la legislatura para la que se produjo su nombramiento.

8 c) Se inicia con la toma de posesión del cargo y finaliza con el acceso al cargo de su sustituto o con la publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava del Decreto de su cese.

8 d) Se inicia con su nombramiento y finaliza con la publicación de su cese en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

9. CORRESPONDE AL CONSEJO DE GOBIERNO FORAL (ANTES DENOMINADO CONSEJO DE DIPUTADOS):

9 a) La aprobación definitiva, a propuesta de las Juntas Generales de Álava, del Plan Foral de Obras y Servicios.

9 b) El ejercicio de la potestad reglamentaria.

9 c) La formulación de preguntas e interpelaciones a los miembros de las Juntas Generales de Álava.

9 d) La coordinación de la actuación financiera y funciones de sus miembros.

10. CON ARREGLO A LA NORMA FORAL 10/2018, DE 11 DE JULIO, REGULADORA DEL EJERCICIO DEL CARGO PÚBLICO FORAL, LA LLEVANZA DEL REGISTRO DE ACTIVIDADES DE LOS CARGOS PÚBLICOS FORALES Y DEL REGISTRO DE BIENES E INTERESES DE LOS CARGOS PÚBLICOS FORALES, SIENDO RESPONSABLE DE LA CUSTODIA Y SEGURIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y DATOS ARCHIVADOS Y ANOTADOS, CORRRESPONDE A:

10 a) Al servicio de la Secretaría General de la Diputación.

10 b) Al servicio de Intervención y Control Económico

10 c) A la Dirección de Finanzas y Presupuestos.

10 d) A la Dirección de Régimen Jurídico.

11. SEGÚN LA NORMA FORAL 1/2017, DE 8 DE FEBRERO, DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BUEN GOBIERNO DEL SECTOR PÚBLICO DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA, UNO DE LOS SIGUIENTES <u>NO</u> PUEDE CONSIDERARSE UN LÍMITE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:

11 a) Protección del medio ambiente.

11 b) Seguridad privada.

11 c) Los intereses comerciales.

11 d) Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.

12. EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO DISPONE CON RELACIÓN A LA PROMOCIÓN INTERNA DE LOS FUNCIONARIOS DE CARRERA, ESTABLECE COMO REQUISITOS QUE, LOS MISMOS:

12 a) Deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, tres años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas.

12 b) Deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo de clasificación profesional y superar las correspondientes pruebas selectivas.

12 c) Deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas.

12 d) Deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Grupo de clasificación profesional, y superar las correspondientes pruebas selectivas.

13. CON ARREGLO AL REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO:

13 a) En las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al cinco por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, de las cuales al menos, el dos por ciento lo será para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual.

13 b) En las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, de las cuales al menos, el tres por ciento lo será para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual.

13 c) En las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, de las cuales al menos, el dos por ciento lo será para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual, siempre que no puedan ser cubiertas con personas con discapacidad física.

13 d) En las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, de las cuales al menos, el dos por ciento lo será para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual.

14. LA RENUNCIA A LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO:

14 a) Podrá ser aceptada cuando el funcionario esté sujeto a expediente disciplinario.

14 b) Podrá ser aceptada cuando haya sido dictado en su contra auto de procesamiento o de apertura de juicio oral por la comisión de algún delito.

14 c) No inhabilita para ingresar de nuevo en la Administración Pública a través del procedimiento de selección establecido.

14 d) Inhabilita para ingresar de nuevo en la Administración Pública a través del procedimiento de selección establecido.

15. LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS Y DE SERVICIOS DE PRESTACIÓN SUCESIVA TENDRÁN UN PLAZO MÁXIMO DE DURACIÓN DE:

15 a) Cuatro años, incluyendo las posibles prórrogas.

15 b) Cinco años, incluyendo las posibles prórrogas.

15 c) Dos años, incluyendo las posibles prórrogas.

15 d) Tres años, incluyendo las posibles prórrogas.

16. CON ARREGLO AL REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO, EN CASO DE EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN DE SERVICIOS COMO CONSECUENCIA DE PÉRDIDA DE LA NACIONALIDAD O JUBILACIÓN POR INCAPACIDAD PERMANENTE PARA EL SERVICIO, EL INTERESADO, UNA VEZ DESAPARECIDA LA CAUSA OBJETIVA QUE LA MOTIVÓ, PODRÁ SOLICITAR:

16 a) El reingreso a una plaza de su cuerpo o escala.

16 b) La rehabilitación de su condición de funcionario, que le será concedida.

16 c) El reingreso a un puesto con un nivel de complemento de destino no inferior en dos niveles al que ocupaba cuando se produjo la extinción de la relación de servicios.

16 d) El reingreso a un puesto con un nivel de complemento de destino no inferior en un nivel al que ocupaba cuando se produjo la extinción de la relación de servicios.

17. SE HALLARÁN EN SITUACIÓN DE SERVICIO ACTIVO:

17 a) Quienes presten servicios como funcionarios públicos en cualquier Administración y no les corresponda quedar en otra situación.

17 b) Cuando sean autorizados para realizar una misión por periodo determinado superior a seis meses en organismos internacionales.

17 c) Cuando adquieran la condición de funcionarios al servicio de organizaciones internacionales.

17 d) Quienes en virtud de los procesos de transferencias obtengan destino en una Administración Pública distinta.

18. CON ARREGLO AL REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO, LOS FUNCIONARIOS DE CARRERA:

18 a) Tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a dos años, para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

18 b) Tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años, para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el tercer grado inclusive de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

18 c) Tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años, para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo con independencia de que desempeñe actividad retribuida.

18 d) Tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años, para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

19. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTABLECE QUE EL PLAZO EN QUE LA ADMINISTRACIÓN ESTÁ OBLIGADA A DICTAR RESOLUCIÓN EXPRESA, NO PODRÁ EXCEDER:

19 a) De tres meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en el Derecho de la Unión Europea.

19 b) De seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en el Derecho de la Unión Europea.

19 c) De seis meses salvo que una norma establezca uno mayor o así venga previsto en el Derecho de la Unión Europea.

19 d) De dos meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en el Derecho de la Unión Europea.

20. CON ARREGLO A LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, SE ENTIENDE POR EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:

20 a) El conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa, así como las diligencias encaminadas a ejecutarla.

20 b) El conjunto debidamente diligenciado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa, así como los trámites encaminados a ejecutarla.

20 c) El conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de motivación y fundamento a la resolución administrativa, así como las diligencias encaminadas a su finalización.

20 d) El conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa, así como las diligencias encaminadas a su terminación.

21. LOS EXPEDIENTES:

21 a) Podrán tener formato electrónico.

21 b) Deberán incluir copia electrónica certificada de la resolución adoptada.

21 c) Contendrán asimismo información que tenga carácter auxiliar o de apoyo.

21 d) Podrán contener un índice numerado de todos los documentos que contenga cuando se remita.

22. LA RESOLUCIÓN QUE PONGA FIN AL PROCEDIMIENTO:

22 a) No decidirá cuestiones conexas que no hubieran sido planteadas por los interesados.

22 b) Será motivada en todos los casos.

22 c) Se dictará electrónicamente.

22 d) Será desestimatoria en caso de silencio, oscuridad o insuficiencia de los preceptos legales aplicables.

23. SON CONTRATOS DE SERVICIOS AQUELLOS CUYO OBJETO SON:

23 a) La adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

23 b) La gestión de un servicio.

23 c) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto.

23 d) Prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad.

24. LA PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS:

24 a) Se adoptará de común acuerdo entre la administración y el contratista.

24 b) Podrá producirse por el consentimiento tácito de las partes.

24 c) Se adoptará a solicitud del contratista.

24 d) Se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario.

25. LOS ENCARGOS QUE REALICEN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO A UN ENTE QUE PUEDA SER CALIFICADO COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO:

25 a) No tendrán la consideración jurídica de contrato.

25 b) Tendrán la consideración jurídica de contrato.

25 c) Tendrán la consideración jurídica de subvención.

25 d) Tendrán la consideración jurídica de convenio.

TEMARIO ESPECÍFICO

26. LA LEY ORGÁNICA 3/1979, DE 18 DE DICIEMBRE, DE ESTATUTO DE AUTONOMÍA DEL PAÍS VASCO Y LA LEY 27/1983, DE 25 DE NOVIEMBRE, DE TERRITORIOS HISTÓRICOS, ESTABLECEN:

26 a) que la Comunidad Autónoma del País Vasco tiene competencia exclusiva en agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía y que la ejecución de las normas del Estado en materia de agricultura en cada Territorio Histórico le corresponde al Gobierno Vasco.

26 b) que la Comunidad Autónoma del País Vasco tiene competencia exclusiva en agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía y que corresponde a los Territorios Históricos el desarrollo y la ejecución de las normas emanadas de las Instituciones Comunes de la CAV en materia de producción y sanidad animal.

26 c) que la Comunidad Autónoma del País Vasco no tiene competencia exclusiva en agricultura y ganadería y que corresponde a los Territorios Históricos el desarrollo y la ejecución de las normas emanadas de las Instituciones Comunitarias en materia de producción y sanidad animal.

26 d) que los Territorios Históricos tienen competencia exclusiva en agricultura y ganadería en su ámbito territorial, de acuerdo con la ordenación general de la economía, y que les corresponde el desarrollo de las normas emanadas de las Instituciones Comunitarias en materia de producción y sanidad animal.

27. NEIKER (INSTITUTO VASCO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO) Y HAZI SON:

27 a) Fundaciones públicas que tienen la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y demás entes de ellas dependientes.

27 b) Sociedades Mercantiles Anónimas de capital público que tienen la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y demás entes de ellas dependientes.

27 c) HAZI es fundación pública y NEIKER es Sociedad Mercantil Anónima de capital público. Ambas tienen la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y de las demás entidades de ellas dependientes.

27 d) HAZI es fundación pública y NEIKER es Sociedad Mercantil Anónima de capital público. HAZI tiene la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y de las demás entidades de ellas dependientes. NEIKER sin embargo, no lo tiene porque su forma jurídica es Sociedad Mercantil Anónima.

28. CONFELAC:

28 a) es el nombre de la confederación de las tres asociaciones ganaderas de los tres TTHH del País Vasco que agrupan a las explotaciones de ganado ovino de razas latxa y carranzana.

28 b) es el nombre de la confederación de las asociaciones ganaderas de los tres TTHH del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra que agrupan a explotaciones de ganado ovino de razas latxa y carranzana.

28 c) es el nombre de la confederación de las tres asociaciones ganaderas de los tres TTHH del País Vasco que agrupan a las explotaciones de ganado ovino de cualquier raza de aptitud lechera.

28 d) es el nombre de la confederación de las tres asociaciones ganaderas de los tres TTHH del País Vasco que agrupan a las explotaciones de ganado ovino exclusivamente de raza latxa.

29. LA PARZONERÍA GENERAL DE GIPUZKOA Y ARABA:

29 a) Es una entidad integrada por los pueblos guipuzcoanos de Segura, Zegama, Idiazabal y Zerain más los alaveses de San Millán, Asparrena y Zalduondo. Es competente para realizar la ordenación de los aprovechamientos pascícolas en su territorio sometiéndose a la normativa forestal del TH de Gipuzkoa y del TH de Araba.

29 b) Es una entidad integrada por los pueblos guipuzcoanos de Segura, Zegama, Idiazabal y Zerain más los alaveses de San Millán, Asparrena y Zalduondo. Sin embargo, no es competente para realizar la ordenación de los aprovechamientos pascícolas en su territorio. Esta competencia solo corresponde en sus respectivos territorios al Servicio de Montes de la Diputación Foral de Gipuzkoa y al Servicio de Montes de la Diputación Foral de Araba.

29 c) Son dos entidades diferenciadas. La primera integrada por los pueblos guipuzcoanos de Segura, Zegama, Idiazabal y Zerain y la segunda por los alaveses de San Millán, Asparrena y Zalduondo. Ambas son competentes para realizar la ordenación de los aprovechamientos pascícolas en sus respectivos territorios sometiéndose a la normativa forestal del TH de Gipuzkoa y del TH de Araba.

29 d) Son dos entidades diferenciadas. La primera integrada por los pueblos guipuzcoanos de Segura, Zegama, Idiazabal y Zerain y la segunda por los alaveses de San Millán, Asparrena y Zalduondo. Sin embargo, no son competentes para realizar la ordenación de los aprovechamientos pascícolas en sus territorios. Esta competencia solo corresponde en sus respectivos territorios al Servicio de Montes de la Diputación Foral de Gipuzkoa y al Servicio de Montes de la Diputación Foral de Araba.

30. EN 2017 Y 2018 CUATRO ASOCIACIONES DE GANADEROS DE VACUNO EN ARABA (ASGAFAL, ARPIEL, ALE Y ARTXAEL) HAN DESARROLLADO PROGRAMAS DE MEJORA GENÉTICA, ¿CON QUÉ RAZAS DE VACUNO HAN TRABAJADO?

30 a) Frisona, Pirenaica, Limousina y Charolesa.

30 b) Pirenaica, Terreña, Monchina y Betizu.

30 c) Frisona, Pirenaica, Sasiardi y Charolesa.

30 d) Limousina, Charolesa, Assaf y Pottoka.

31. SEGÚN LOS DATOS PUBLICADOS POR EL OBSERVATORIO BEHATOKIA, DEPENDIENTE DEL GV, EN SU PUBLICACIÓN Nº186 RELATIVA A DATOS DEL SECTOR OVINO DE LECHE, SOBRE UNA MUESTRA COMPUESTA POR 49 EXPLOTACIONES PROFESIONALES DEL SECTOR OVINO DE LECHE PERTENECIENTES A LA RICAV (RED DE INFORMACIÓN CONTABLE AGRARIA VASCA), LOS INGRESOS MEDIOS OBTENIDOS EN 2017 POR UNA EXPLOTACIÓN ELABORADORA DE QUESO SON:

31 a) un 20% superiores a los obtenidos por una explotación que comercializa la leche producida.

31 b) un 40% superiores a los obtenidos por una explotación que comercializa la leche producida.

31 c) un 70% superiores a los obtenidos por una explotación que comercializa la leche producida.

31 d) un 100% superiores a los obtenidos por una explotación que comercializa la leche producida.

32. ¿QUÉ RAZAS EQUINAS ESTÁN INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE RAZAS GANADERAS AUTÓCTONAS DEL SERVICIO DE GANADERÍA DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ALAVA (2017- 2018)?

32 a) Caballo Monte País Vasco, Jaca Navarra y Asturcón.

32 b) Pirenaica, Pottoka y Jaca Navarra.

32 c) Asno de Encartaciones, Burguete y Losino.

32 d) Caballo Monte País Vasco, Asno de Encartaciones y Pottoka.

33. ¿CUÁNTAS EXPLOTACIONES CUNÍCOLAS DE PRODUCCIÓN DE GAZAPOS PARA CARNE ESTÁN CENSADOS (2017-2018) EN EL SERVICIO DE GANADERÍA DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ARABA?

33 a) Ninguna.

33 b) Una (1).

33 c) Cien (100).

33 d) No existen registros para este tipo de ganadería.

34. SEGÚN EL REGLAMENTO (UE) 2016/1012 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 8 DE JUNIO DE 2016, UN ANIMAL DESCENDIENTE DE UNA HEMBRA INSCRITA EN LA SECCIÓN AUXILIAR DEL LIBRO GENEALÓGICO DE UNA RAZA DE LA ESPECIE BOVINA PODRÁ INSCRIBIRSE EN LA SECCIÓN PRINCIPAL:

34 a) Solamente si se trata de una hembra cuyo padre está inscrito en la sección principal.

34 b) Solamente si se trata de un macho perteneciente a una raza amenazada, en ausencia de machos suficientes para preservar la variabilidad genética de la raza.

34 c) Podrá inscribirse en determinadas condiciones, tanto si se trata de una hembra como de un macho.

34 d) Nunca, en ningún caso.

35. PARA QUE UN PROGRAMA DE CRÍA LLEVADO A CABO POR UNA ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE RAZA PURA SEA APROBADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, ÉSTE DEBERÁ CONTENER AL MENOS:

35 a) La valoración genética de los reproductores mediante la metodología BLUP.

35 b) La creación de un banco de germoplasma.

35 c) La información sobre la identificación de los animales reproductores.

35 d) La calificación morfológica lineal de los animales para ser considerados aptos como reproductores.

36. SEGÚN SE ESTABLECE EN EL ANEXO DEL DECRETO 81/2015 DE RAZAS AUTÓCTONAS VASCAS, ¿CUÁL DE LAS SIGUIENTES AFIRMACIONES ES <u>CORRECTA</u> EN RELACIÓN A LA SITUACIÓN ACTUAL DE LAS SIGUIENTES RAZAS GANADERAS DEL PAÍS VASCO?:

36 a) Las razas Sasiardi y Azpigorri están en situación crítica.

36 b) Las razas Terreña y Latxa no están en situación de peligro.

36 c) Las razas Pottoka y Caballo de Monte del País Vasco están en situación de peligro.

36 d) La raza pirenaica está en situación de peligro.

37. EL CRITERIO DE SELECCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORA GENÉTICA QUE DESARROLLA CONAFE ES:

37 a) La cantidad de leche producida por lactación normalizada.

37 b) El aumento de la rentabilidad de las explotaciones de vacuno lechero.

37 c) La producción vitalicia de las vacas de raza frisona.

37 d) El ICO.

38. EL PROGRAMA DE MEJORA GENÉTICA DE LA RAZA PIRENAICA TIENE COMO OBJETIVO LA VALORACIÓN GENÉTICA DE LOS SIGUIENTES CARACTERES:

38 a) El peso a los 100 días de edad.

38 b) El peso de la canal oreada al año de edad.

38 c) La edad media al primer parto.

38 d) La fertilidad medida por intervalo entre partos.

39. EL PROGRAMA DE MEJORA GENÉTICA DE LAS RAZAS LATXA Y CARRANZANA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS BÁSICOS:

39 a) El programa de control lechero, el uso de la IA y la valoración genética de los animales.

39 b) El programa de control lechero, el uso de la IA, la valoración genética de los animales y el control de la velocidad de ordeño.

39 c) El programa de control lechero, el uso de la IA y el control de la velocidad de ordeño.

39 d) El uso de la IA, la valoración genética de los animales y el control de la velocidad de ordeño.

40. A LOS EFECTOS DEL REAL DECRETO 479/2004 DE 26 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECE Y REGULA EL REGISTRO GENERAL DE EXPLOTACIONES GANADERAS, SE DEFINE EXPLOTACIÓN COMO CUALQUIER INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN O, EN EL CASO DE LA CRÍA AL AIRE LIBRE, CUALQUIER LUGAR EN LOS QUE SE TENGAN, CRÍEN O MANEJEN O SE EXPONGAN AL PÚBLICO ANIMALES DE PRODUCCIÓN, TAL Y COMO SE DEFINEN EN EL ARTÍCULO 3.2 DE LA LEY 8/2003, DE 24 DE ABRIL:

40 a) con o sin fines lucrativos. A estos efectos, se entenderán incluidos los núcleos zoológicos, los mataderos y otros lugares en que se realice el sacrificio de animales (salvo las plazas de toros), las instalaciones de los operadores comerciales y los centros de concentración.

40 b) con o sin fines lucrativos. A estos efectos, se entenderán incluidos los núcleos zoológicos, los mataderos y otros lugares en que se realice el sacrificio de animales, (incluidas las plazas de toros), las instalaciones de los operadores comerciales y los centros de concentración.

40 c) solo con fines lucrativos. A estos efectos, se entenderán incluidos los núcleos zoológicos, los mataderos y otros lugares en que se realice el sacrificio de animales (incluidas las plazas de toros), las instalaciones de los operadores comerciales y los centros de concentración.

40 d) solo con fines lucrativos. A estos efectos, se entenderán incluidos los núcleos zoológicos, los mataderos y otros lugares en que se realice el sacrificio de animales (salvo las plazas de toros), las instalaciones de los operadores comerciales y los centros de concentración.

41. LA ASIGNACIÓN A CADA EXPLOTACIÓN DEL CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN, QUE GARANTICE SU IDENTIFICACIÓN DE FORMA ÚNICA ATENDIENDO A LA ESTRUCTURA DEL CÓDIGO ESTABLECIDA POR EL REAL DECRETO 479/2004, DE 26 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECE Y REGULA EL REGISTRO GENERAL DE EXPLOTACIONES GANADERAS CORRESPONDE:

41 a) Al Ministerio con competencias en materia de Agricultura.

41 b) Al Departamento con competencias en materia de Agricultura del Gobierno Vasco.

41 c) A HAZI por encomienda de gestión del Departamento con competencias en materia de Agricultura del Gobierno Vasco.

41 d) A las Diputaciones Forales en sus respectivos ámbitos territoriales.

42. EN EL NÚCLEO DE POBLACIÓN DE DALLO SE PRETENDE INSTALAR UNA NUEVA EXPLOTACIÓN DEDICADA A LA PRODUCCIÓN DE LECHE DE VACUNO, PERO EN LAS CERCANÍAS EXISTE UN MANANTIAL DE AGUA QUE ABASTECE A UN CAMPING PRÓXIMO. ¿QUÉ DISTANCIA DEBE DE TENER ESTE NUEVO EMPLAZAMIENTO DEL MENCIONADO MANANTIAL?:

42 a) No es posible la instalación por existir anteriormente otra que tiene realizada la captación de agua y podría poner en riesgo la salubridad del manantial.

42 b) 100 metros, siempre y cuando exista un informe favorable de la administración hidráulica y sanitaria.

42 c) 400 metros.

42 d) 200 metros por tratarse de un núcleo de población con orientación productiva predominantemente agrícola-ganadera.

43. SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DE ANIMALES BOVINOS PROCEDENTES DE PAÍSES TERCEROS:

43 a) Los animales conservarán sus marcas auriculares de origen.

43 b) No es necesario identificar los animales si la explotación de destino es un cebadero para su posterior sacrifico en un matadero situado en España.

43 c) No es necesario identificar los animales si la explotación de destino es un matadero situado en España y se sacrifican los animales en un plazo de veinte días.

43 d) Se le pondrá al animal una nueva marca que deberá de contener en todo caso el escudo de España en la forma establecida y podrá mantener el número original.

44. LOS ANIMALES DE LA ESPECIE CAPRINA DEBEN DE IDENTIFICARSE DE MANERA INDIVIDUAL. INDIQUE CUÁL DE ESTAS MANERAS ES LA <u>INCORRECTA</u>:

44 a) Crotal de plástico de color amarillo en la oreja derecha y un transpondedor electrónico inyectable en la tabla izquierda del cuello.

44 b) Crotal de plástico de color amarillo en la oreja derecha y un bolo ruminal.

44 c) Crotal de plástico de color amarillo en la oreja derecha y una marca auricular electrónica en la otra oreja.

44 d) Crotal de plástico de color amarillo en la oreja derecha y una marca electrónica en la cuartilla de la extremidad posterior derecha.

45. EN RELACION CON LA IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE COLMENAS, DECIR CUÁL DE ESTAS AFIRMACIONES ES <u>FALSA</u>:

45 a) Señalización de cada colmenar, advirtiéndose, en sitio visible y próximo al colmenar de la presencia de abejas.

45 b) Las distancias de una explotación apícola al límite del suelo urbano o urbanizable residencial de los núcleos de población, o al límite de suelo no urbanizable de núcleo rural, serán como mínimo de 200 metros.

45 c) Con la finalidad de poder llevar a cabo eficaces labores de limpieza, desinfección y desparasitación cuando ello fuera necesario, las explotaciones apícolas deberán disponer de construcciones e instalaciones, utillaje y equipo cuya naturaleza posibiliten en todo momento la realización de tales tareas.

45 d) El titular de la explotación será el responsable de la correcta identificación de cada una de sus colmenas. La identificación se realizará en sitio visible y de forma legible, y en ella constará el código de explotación.

46. EL PLAZO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS ÉQUIDOS ES:

46 a) El organismo emisor puede expedir un documento de identificación en cualquier momento.

46 b) A partir de los 12 meses si se utiliza una marca alternativa autorizada.

46 c) Antes de los seis meses tras la fecha de nacimiento y, en cualquier caso, antes de abandonar la explotación de nacimiento, excepto cuando este traslado se lleve a cabo como potro lactante, acompañado de su madre.

46 d) Antes de un año tras la fecha de nacimiento y, en cualquier caso, antes de abandonar la explotación de nacimiento, excepto cuando este traslado se lleve a cabo como potro lactante, acompañado de su madre.

47. EL DECRETO FORAL 35/2015, DEL CONSEJO DE DIPUTADOS DE 9 DE JUNIO, QUE CREA EL REGISTRO DE PERROS DE ASISTENCIA PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA SU ACREDITACIÓN, DETERMINA QUE EL REGISTRO DE PERROS DE ASISTENCIA DEL TH DE ÁLAVA PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD,

47 a) depende del Servicio de Registro e Inspección de Servicios Sociales del Departamento de Servicios Sociales.

47 b) depende del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava.

47 c) depende del Departamento de Agricultura del Gobierno Vasco.

47 d) depende de los Ayuntamientos.

48. EN VIRTUD DEL REAL DECRETO 728/2007, DE 13 DE JUNIO, POR EL QUE SE ESTABLECE Y REGULA EL REGISTRO GENERAL DE MOVIMIENTOS DE GANADO Y EL REGISTRO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN INDIVIDUAL DE ANIMALES, LOS DOCUMENTOS DE TRASLADO DE GANADO BOVINO ENTRE EXPLOTACIONES,

48 a) deben incluir obligatoriamente, entre otros datos, la identificación individual de todos los animales reproductores objeto de traslado no siendo obligatoria en el documento la identificación individual de los animales destinados a cebo.

48 b) deben incluir obligatoriamente, entre otros datos, la Identificación individual de todos los animales objeto de traslado.

48 c) deben incluir obligatoriamente, entre otros datos, la Identificación individual de todos los animales reproductores objeto de traslado, y la identificación por lotes de los animales destinados a cebo.

48 d) deben incluir obligatoriamente, entre otros datos, la identificación individual de todos los animales reproductores objeto de traslado entre explotaciones y de los animales de cebo solo cuando el destino sea el matadero.

49. TRACES ES LA HERRAMIENTA DE GESTIÓN QUE FACILITA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE,

49 a) Solo las partes comerciales involucradas y las autoridades de control.

49 b) Solo las autoridades de control.

49 c) Solo las autoridades de control en materia de sanidad animal.

49 d) Solo las partes comerciales involucradas.

50. EN VIRTUD DEL DECRETO 81/2006, DE 11 DE ABRIL, DE NÚCLEOS ZOOLÓGICOS DEL PAÍS VASCO, SE CONSIDERA NÚCLEO ZOOLÓGICO A TODO CENTRO, ESTABLECIMIENTO Y/O INSTALACIÓN QUE ALOJE, MANTENGA, CRÍE Y/O VENDA ANIMALES, SEA ÉSTA SU ACTIVIDAD PRINCIPAL O NO,

50 a) Independientemente de que tenga finalidad mercantil. La autorización y registro de los núcleos zoológicos en el País Vasco corresponde a las Diputaciones Forales.

50 b) Sólo si tiene finalidad mercantil. La autorización y registro de los núcleos zoológicos en el País Vasco corresponde a las Diputaciones Forales.

50 c) Independientemente de que tenga finalidad mercantil. La autorización y registro de los núcleos zoológicos en el País Vasco corresponde a los Ayuntamientos.

50 d) Sólo si tiene finalidad mercantil. La autorización y registro de los núcleos zoológicos en el País Vasco corresponde a los Ayuntamientos.

51. LA ORDEN DE 16 DE ENERO DE 2008, DEL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, DE DESARROLLO DEL DECRETO DE NÚCLEOS ZOOLÓGICOS,

51 a) tiene por objeto regular solo las exposiciones que con carácter temporal expongan, exhiban o utilicen animales en público y prohíbe las exhibiciones circenses con animales salvajes.

51 b) tiene por objeto regular solo las exposiciones que con carácter temporal expongan, exhiban o utilicen animales en público y establecer requisitos específicos de bienestar animal para los núcleos zoológicos que alberguen fauna silvestre.

51 c) tiene por objeto regular solo las exposiciones de animales de circo que con carácter temporal expongan, exhiban o utilicen animales en público.

51 d) establece requisitos específicos de bienestar animal solo para los circos que alberguen fauna silvestre.

52. EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 8/2003, DE 24 DE ABRIL, DE SANIDAD ANIMAL,

52 a) Los funcionarios que desarrollen las funciones de inspección estarán autorizados para acceder libremente, previa notificación, a todo establecimiento, instalación, vehículo o medio de transporte, o lugar en general, con la finalidad de comprobar el grado de cumplimiento de lo preceptuado en esta ley, respetando en todo caso las normas básicas de higiene y profilaxis acordes con la situación.

52 b) Los funcionarios que desarrollen las funciones de inspección estarán autorizados para acceder libremente, sin previa notificación, a todo establecimiento, instalación, vehículo o medio de transporte, o lugar en general, con la finalidad de comprobar el grado de cumplimiento de lo preceptuado en esta ley, respetando en todo caso las normas básicas de higiene y profilaxis acordes con la situación.

52 c) Los funcionarios que desarrollen las funciones de inspección estarán autorizados para acceder libremente, sin previa notificación, a todo establecimiento, instalación, domicilio, vehículo o medio de transporte, o lugar en general, con la finalidad de comprobar el grado de cumplimiento de lo preceptuado en esta ley, respetando en todo caso las normas básicas de higiene y profilaxis acordes con la situación.

52 d) Los funcionarios que desarrollen las funciones de inspección estarán autorizados para acceder libremente, previa notificación, a todo establecimiento, instalación, domicilio, vehículo o medio de transporte, o lugar en general, con la finalidad de comprobar el grado de cumplimiento de lo preceptuado en esta ley, respetando en todo caso las normas básicas de higiene y profilaxis acordes con la situación.

53. EL REGLAMENTO (UE) 2016/429 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 9 DE MARZO DE 2016 RELATIVO A LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DE LOS ANIMALES Y POR EL QUE SE MODIFICAN O DEROGAN ALGUNOS ACTOS EN MATERIA DE SANIDAD ANIMAL «LEGISLACIÓN SOBRE SANIDAD ANIMAL» SE APLICARÁ A:

53 a) Solo a animales en cautividad y silvestres.

53 b) Solo a animales en cautividad.

53 c) Solo a animales domésticos en cautividad.

53 d) Solo a animales domésticos.

54. SEGÚN EL REGLAMENTO (UE) 2016/429 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 9 DE MARZO DE 2016, LOS ESTADOS MIEMBROS PODRÁN SOLICITAR A LA COMISIÓN QUE APRUEBE EL ESTATUS DE LIBRE DE DETERMINADAS ENFERMEDADES PARA UNA O MÁS DE LAS ESPECIES ANIMALES PERTINENTES:

54 a) Solo para la totalidad de su territorio.

54 b) Solo para una o varias zonas de este, siempre y cuando formen un todo continúo.

54 c) Para todo su territorio o para una o varias zonas de este.

54 d) Para todo su territorio o para una o varias zonas de este, siendo la unidad territorial mínima la de la Comunidad Autónoma correspondiente.

55. EN VIRTUD DEL REAL DECRETO 1440/2001, DE 21 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA DE ALERTA SANITARIA VETERINARIA SE CREA LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA DE ALERTA SANITARIA VETERINARIA, DE ÁMBITO NACIONAL Y DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, QUE REÚNE E INTEGRA LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA SITUACIÓN SANITARIA VETERINARIA E INCIDENCIAS EPIDEMIOLÓGICAS DE LOS ANIMALES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

55 a) Animales de abasto y de producción, animales salvajes y animales de compañía.

55 b) Solo animales domésticos.

55 c) Sólo animales de abasto, de producción y de compañía.

55 d) Sólo de animales de abasto y de producción.

56. EL REAL DECRETO 2611/1996, DE 20 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS NACIONALES DE ERRADICACIÓN DE ENFERMEDADES DE LOS ANIMALES ESTABLECE PROGRAMAS NACIONALES DE ERRADICACIÓN DE LAS SIGUIENTES ENFERMEDADES DE LOS ANIMALES:

56 a) La brucelosis bovina, la tuberculosis bovina, la leucosis enzoótica bovina, la perineumonía contagiosa bovina y la brucelosis ovina y caprina por brucella melitensis.

56 b) La brucelosis bovina, la tuberculosis bovina, la leucosis enzoótica bovina, la perineumonía contagiosa bovina y la brucelosis ovina y caprina por brucella melitensis y por brucella ovis.

56 c) La brucelosis bovina, la tuberculosis bovina, la leucosis enzoótica bovina, la perineumonía contagiosa bovina, la brucelosis ovina y caprina por «brucella melitensis y brucella ovis y la brucelosis porcina por brucella suis.

56 d) La brucelosis bovina, la tuberculosis bovina, la leucosis enzoótica bovina, la perineumonía contagiosa bovina, la brucelosis ovina y caprina por brucella melitensis y la brucelosis porcina por brucella suis.

57. EL REAL DECRETO 2611/1996, DE 20 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS NACIONALES DE ERRADICACIÓN DE ENFERMEDADES DE LOS ANIMALES ESTABLECE LA INTERPRETACIÓN DE LA REACCIONES A LA INTRADERMOTUBERCULINIZACIÓN SE BASARÁ EN:

57 a) Solo en el aumento de grosor de los pliegues de piel en los puntos de inyección, anotados 72 horas (+/- 4h) después de haber inyectado la tuberculina. En la reacción negativa se observa una hinchazón limitada, con un aumento del grosor del pliegue de piel no superior a 2 mm.

57 b) Solo en el aumento de grosor de los pliegues de piel en los puntos de inyección, anotados 72 horas (+/- 12 h) después de haber inyectado la tuberculina. En la reacción negativa se observa una hinchazón limitada, con un aumento del grosor del pliegue de piel no superior a 2 mm.

57 c) En observaciones clínicas y en el aumento de grosor de los pliegues de piel en los puntos de inyección, anotados 72 horas (+/- 4 h) después de haber inyectado la tuberculina. En la reacción negativa sólo se observa una hinchazón limitada, con un aumento del grosor del pliegue de piel no superior a 2 mm sin otros signos clínicos.

57 d) En observaciones clínicas y en el aumento de grosor de los pliegues de piel en los puntos de inyección, anotados 72 horas (+/-12 h) después de haber inyectado la tuberculina. En la reacción negativa se observa una hinchazón limitada, con un aumento del grosor del pliegue de piel no superior a 2 mm sin otros signos clínicos.

58. EL PROGRAMA NACIONAL DE ERRADICACIÓN DE TUBERCULOSIS BOVINA PARA EL AÑO 2019 HA PUBLICADO LOS DATOS RELATIVOS A PREVALENCIA DE REBAÑO EN 2017, QUE FUERON LOS SIGUIENTES:

58 a) Prevalencia de rebaño en el conjunto del Estado: 4,32%. Prevalencia de rebaño en la CAV: 0,09%.

58 b) Prevalencia de rebaño en el conjunto del Estado: 2,32%. Prevalencia de rebaño en la CAV: 2,09%.

58 c) Prevalencia de rebaño en el conjunto del Estado: 2,32%. Prevalencia de rebaño en la CAV: 0,09%.

58 d) Prevalencia de rebaño en el conjunto del Estado: 4,32%. Prevalencia de rebaño en la CAV: 2,09%.

59. LA MUESTRA ADECUADA PARA LLEVAR A CABO EL DIAGNÓSTICO DE TUBERCULOSIS BOVINA MEDIANTE ELISA DE GAMMA-INTERFERÓN ES :

59 a) Muestra de sangre en tubo sin anticoagulante.

59 b) Muestra de sangre en tubo con anticoagulante, preferentemente Heparina de Litio.

59 c) Muestra de sangre en tubo con trombina.

59 d) Muestra de sangre en tubo con anticoagulante, preferentemente EDTA.

60. EN CUANTO A LAS TÉCNICAS DE DIAGNÓSTICO DE FIEBRE Q:

60 a) Los métodos recomendados por la OIE para demostrar la ausencia de infección en la población son el ELISA y la PCR.

60 b) El método PCR por sí sólo es suficiente para determinar si un individuo está o no infectado.

60 c) Durante la ejecución del ELISA, las muestras se diluyen en una dilución 1/50 o, como máximo, 1/100.

60 d) En la prueba de la inmunofluorescencia indirecta (IFA), sólo se pueden utilizar antígenos de *Coxiella burnetii* en fase II.

61. SEGÚN EL MANUAL DE LAS PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO Y DE LAS VACUNAS PARA LOS ANIMALES TERRESTRES 2018 DE LA OIE, ENTRE LOS PRINCIPALES PORTADORES SUBCLÍNICOS DE LA FIEBRE Q NO SE ENCUENTRAN:

61 a) Los ovinos.

61 b) Los caprinos.

61 c) Los equinos.

61 d) Los bovinos.

62. SEGÚN EL MANUAL DE LAS PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO Y DE LAS VACUNAS PARA LOS ANIMALES TERRESTRES 2018 DE LA OIE SE HAN DESARROLLADO VARIAS VACUNAS INACTIVADAS CONTRA LA FIEBRE Q EN EL GANADO:

62 a) solo deben considerarse como protectoras las que contengan C. burnetii en fase I o estén preparadas a partir de ella.

62 b) solo deben considerarse como protectoras las que contengan C. burnetii en fase II o estén preparadas a partir de ella.

62 c) solo deben considerarse como protectoras las que contengan C. burnetii en fase I y también en fase II o estén preparadas a partir de ambas.

62 d) pueden considerarse como protectoras las que contengan indistintamente C. burnetii en fase I como en fase II o estén preparadas a partir de cualquiera de ambas.

63. SE DISPONE DE VACUNAS COMERCIALES (VIVAS O INACTIVADAS) FRENTE AL HVBO-1 CAUSANTE DEL IBR BOVINO CUYO MARCADOR ES UNA MUTACIÓN QUE CONSISTE EN:

63 a) la supresión del gen de la glicoproteína A.

63 b) la supresión del gen de la glicoproteína B.

63 c) la supresión del gen de la glicoproteína C.

63 d) la supresión del gen de la glicoproteína E.

64. SEGÚN LA OIE, EN EL DIAGNÓSTICO DE PARATUBERCULOSIS:

64 a) La técnica ELISA es la prueba más sensible y específica para la detección de anticuerpos séricos contra MAP en el ganado bovino.

64 b) La PCR está ampliamente considerada como el método de referencia para el diagnóstico de la paratuberculosis en animales vivos (animales afectados).

64 c) La prueba AGID no es útil para confirmar la enfermedad en animales clínicamente sospechosos.

64 d) Existen varios sueros de referencia internacionales para ser utilizados en pruebas serológicas.

65. ¿QUÉ ANIMALES DEBEN DE SER SOMETIDOS A UNA PRUEBA DE DIAGNÓSTICO RÁPIDO DENTRO DE LOS PLANES DE VIGILANCIA DE LA ENCEFALITIS ESPONGINFORME BOVINA? INDIQUE QUÉ RESPUESTA ES LA CORRECTA:

65 a) Animales sacrificados para consumo humano, siempre que sean sometidos a un sacrificio de urgencia.

65 b) Animales sanos sacrificados para consumo humano que hayan nacido con posterioridad al 1 de enero de 2001 y con anterioridad al 31 de diciembre de 2015.

65 c) Animales muertos y no sacrificados para consumo humano, mayores de 36 meses.

65 d) Animales muertos y no sacrificados para consumo humano, mayores de 48 meses.

66. PARA LA PRUEBA DE DIAGNÓSTICO RÁPIDO DE LAS EET, LA MUESTRA A ANALIZAR DEBE DE SER:

66 a) Líquido cefalorraquídeo o líquido cerebroespinal.

66 b) Tronco encefálico o Encéfalo completo.

66 c) Suero sanguíneo.

66 d) Sangre entera con heparina.

67. ANTE LA SOSPECHA DE UN CASO DE FIEBRE AFTOSA, QUÉ MEDIDA/S TOMARÍA:

67 a) Sacrificar los animales de la explotación con la mayor urgencia posible para evitar la difusión de la enfermedad.

67 b) Vacunar las explotaciones limítrofes para que se minimice el riesgo de evolución del proceso.

67 c) Realizar una toma de muestras para su envío al laboratorio y realizar un diagnóstico.

67 d) Al ser una enfermedad de declaración obligatoria, informar de la sospecha a las autoridades competentes.

68. SI QUEREMOS LLEVAR UN PERRO A IRLANDA, ¿QUÉ REQUISITOS SON NECESARIOS PARA LLEVARLO CON NOSOTROS?:

68 a) Al ser un país de la Unión Europea es suficiente que esté identificado con microchip y un pasaporte sellado y firmado por un veterinario habilitado.

68 b) Identificado + pasaporte y vacunado contra la rabia.

68 c) Identificado + pasaporte + vacunación antirrábica + Tratamiento contra E. multilocularis 24-120 h. antes de la entrada en el país.

68 d) Identificado + pasaporte + vacunación antirrábica + Tratamiento contra E. multilocularis cada 28 días y el doble el mes anterior a la entrada en el país.

69. EL VIRUS DE LA PPA:

69 a) Puede multiplicarse en garrapatas del género Rhipicephalus.

69 b) Los hipocloritos no lo inactivan.

69 c) Es poco estable en excreciones de cerdos infectados.

69 d) Es muy resistente a temperaturas bajas.

70. EN CASO DE DETECTARSE UN JABALÍ POSITIVO A LA PESTE PORCINA AFRICANA:

70 a) Dado que la enfermedad no es zoonótica, no se limitarán las actividades humanas en la zona de alto riesgo.

70 b) En la zona de alto riesgo se prohibirá la caza de modo temporal con la posibilidad de algunas excepciones.

70 c) Se prohibirá siempre la alimentación suplementaria en la zona infectada.

70 d) En la zona de bajo riesgo se prohibirá la caza.

71. ANTE LA APARICIÓN DE UN FOCO DE PESTE PORCINA CLÁSICA EN UNA EXPLOTACIÓN PORCINA, CUÁL DE LAS MEDIDAS SIGUIENTES NO ES CORRECTA:

71 a) Se sacrificarán inmediatamente todos los cerdos de la explotación

71 b) Se controlará el movimiento, en las áreas declaradas, de los cerdos y de sus productos, purines y todo aquel material relacionado con el manejo de los animales.

71 c) Se procederá a realizar un estudio de la población de jabalíes de la comarca.

71 d) Se realizará una vacunación obligatoria de emergencia en torno al foco declarado.

72. RESPECTO A LA ENFERMEDAD DE AUJESZKY:

72 a) Dentro del Plan Nacional de control de la vacunación, la vigilancia activa para la detección de problemas vacunales se debe realizar mediante la prueba ELISA frente a la glicoproteína gB del virus.

72 b) Según el Real Decreto 360/2009, si el resultado del ensayo ELISA gE para un animal es positivo, la calificación de la explotación afectada quedará inmediatamente suspendida.

72 c) Todas las cepas vacunales utilizadas en la elaboración de vacunas contra la enfermedad de Aujeszky deben ser gB negativas.

72 d) Todas las cepas vacunales utilizadas en la elaboración de vacunas contra la enfermedad de Aujeszky deben ser gE negativas, por lo que el ensayo ELISA para el análisis de un animal vacunado será gE positivo.

73. EL ESTADO ESPAÑOL:

73 a) Está declarado por la Unión Europea libre de Aujeszky con vacunación.

73 b) Está declarado por la Unión Europea libre de Aujeszky sin vacunación, salvo Extremadura y Andalucía (porcino extensivo) donde es obligatorio vacunar.

73 c) No ha presentado ningún programa a la Unión Europea.

73 d) Ninguna de las anteriores es correcta.

74. SEGÚN EL PLAN DE CONTROL DE SALMONELLAS EN GALLINAS PONEDORAS:

74 a) Se considera positiva una manada cuando se detectan agentes antimicrobianos o de efecto inhibitorio de proliferación bacteriana.

74 b) Se considera infectada una manada cuando se detecte cualquier serotipo de Salmonella spp.

74 c) Nunca se podrá realizar un análisis confirmatorio oficial para excluir falsos positivos o negativos.

74 d) La vacunación de explotaciones que realicen intercambios intracomunitarios es voluntaria.

75. EN CUANTO AL PROGRAMA DE VIGILANCIA, LA INFLUENZA AVIAR:

75 a) Afecta exclusivamente a aves silvestres.

75 b) En caso de positivo en aves silvestres se limitarán los movimientos de las aves domésticas.

75 c) Si hubiera un positivo en aves silvestres en parques urbanos se tomarán medidas de eliminación de aves silvestres en dichas zonas para evitar riesgos a las personas.

75 d) Será obligatorio vacunar todas las aves a 3 km del foco primario, incluidas las traspatio.

76. SEGÚN LA OIE, EN EL ANÁLISIS DE FIJACIÓN DE COMPLEMENTO PARA LA DETECCIÓN DE ANTICUERPOS FRENTE A BRUCELLA SPP.:

76 a) Es imprescindible mantener la temperatura de la muestra a 4 ºC ± 1 ºC.

76 b) Los resultados se leen mediante un espectrofotómetro a 450 nm.

76 c) Los sueros con un título equivalente a 10 UIFC/ml o más, se consideran positivos.

76 d) La inactivación del complemento del suero problema sin diluir se realiza durante 30 minutos a 60 ºC ± 2 ºC.

77. EN LA FIJACIÓN DE COMPLEMENTO PARA LA DETECCIÓN DE ANTICUERPOS FRENTE A BRUCELLA SPP.:

77 a) Las muestras que presentan 100% de hemólisis se visualizan como una ausencia total de sedimentación de eritrocitos en el fondo.

77 b) El control del poder anticomplementario del suero se realiza dispensando el doble de antígeno en los pocillos correspondientes.

77 c) Es importante realizar las incubaciones a temperatura ambiente.

77 d) Las muestras que presentan 100% de hemólisis se visualizan como un botón rojo que corresponde a la sedimentación de eritrocitos en el fondo.

78. EN CUANTO A LAS TÉCNICAS DE DIAGNÓSTICO DE LA INFECCIÓN POR EL VIRUS DE LA LENGUA AZUL (VLA):

78 a) La RT-PCR en tiempo real aporta una detección sensible y rápida del VLA, además de la posibilidad de cuantificación del virus presente.

78 b) El método recomendado para la confirmación de casos clínicos es el ELISA de competición.

78 c) El método recomendado para la demostración de la ausencia de infección en la población es la RT-PCR.

78 d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

79. LA TÉCNICA ELISA PARA LA DETECCIÓN DE ANTICUERPOS FRENTE AL VIRUS DE LA LENGUA AZUL:

79 a) La reacción se detiene añadiendo un agente de parada, como el azul de metileno.

79 b) La divergencia genética de ciertas cepas del VLA no afecta a los tipos de anticuerpo reactivos de serogrupo, por lo que este aspecto no afecta a la técnica C-ELISA.

79 c) Los C-ELISA producidos comercialmente que se basan en la proteína VP-7 recombinante y en anticuerpos monoclonales anti-VP-7.

79 d) b y c son ciertas.

80. LA FIEBRE DEL NILO OCCIDENTAL:

80 a) Afecta a todo tipo de mamíferos.

80 b) Los équidos juegan un papel importante en la transmisión.

80 c) Se transmite con facilidad de persona a persona.

80 d) En humanos y equinos la mayor parte de las infecciones son asintomáticas.

81. PATUBES: ¿CUÁL DE LOS SIGUIENTES HOSPEDADORES TIENE BAJA IMPORTANCIA EPIDEMIOLÓGICA EN LA TUBERCULOSIS?

81 a) Jabalí.

81 b) Ciervo.

81 c) Corzo.

81 d) Tejón.

82. EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE UN LABORATORIO DEBE SERVIR PARA DETERMINAR Y GESTIONAR TODOS LOS PELIGROS, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN:

82 a) Animales de laboratorio.

82 b) Muestras para diagnóstico.

82 c) Transporte y almacenamiento de agentes patógenos.

82 d) Todas las respuestas anteriores son correctas.

83. ALGUNAS DE LAS PRINCIPALES VÍAS DE EXPOSICIÓN A AGENTES Y TOXINAS BIOLÓGICOS Y DE SU ESCAPE DE LOS LABORATORIOS SON LAS SIGUIENTES:

83 a) Aerosoles y residuos líquidos. Las muestras líquidas y los residuos sólidos no presentan un riesgo tan elevado.

83 b) El personal.

83 c) Principalmente muestras y reactivos. En menor medida, equipos y materiales.

83 d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

84. SEGÚN LA CEA-ENAC-22 LAS ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO QUE SE RECOMIENDAN PARA ASEGURAR LA CALIDAD DE LOS RESULTADOS SON, ENTRE OTRAS:

84 a) Realizar un número reducido de muestras por jornada.

84 b) Cálculo periódico de sensibilidad y especificidad diagnósticas del método.

84 c) Control, al menos trimestral, de la robustez del método.

84 d) Control de las condiciones de trabajo y análisis de las muestras por duplicado.

85. SEGÚN LA CEA-ENAC-22 LOS MÉTODOS DE REFERENCIA (TIPO I):

85 a) Deben ser comprobados mediante una validación tan amplia como sea necesario para satisfacer las necesidades del tipo de aplicación o del campo de aplicación dados.

85 b) Son métodos que gozan de reconocimiento nacional o internacional y son ampliamente aceptados, como por ejemplo, los kits comerciales autorizados.

85 c) No requieren de una validación completa.

85 d) No deben ser comprobados mediante ninguna verificación interna, puesto que gozan de reconocimiento nacional o internacional y son ampliamente aceptados.

86. SEGÚN LA NORMA UNE-EN ISO 17025:2017:

86 a) El laboratorio debe verificar que el equipamiento cumple los requisitos especificados, después de ser instalado o reinstalado para su servicio.

86 b) Todos los equipos que requieran calibración, se deben etiquetar, codificar o identificar de otra manera para permitir que el usuario de los equipos identifique fácilmente el estado de la calibración o el periodo de validez.

86 c) El laboratorio debe contar con un procedimiento para la manipulación, transporte, almacenamiento, uso y mantenimiento planificado del equipamiento, aunque los ajustes no previstos queden fuera de esa planificación.

86 d) Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

87. SEGÚN LA NORMA UNE-EN ISO 17025:2017, CUANDO SE NECESITE CAMBIAR UN INFORME YA EMITIDO:

87 a) Cualquier cambio en la información debe estar identificado claramente.

87 b) Cuando sea apropiado, debe incluir la razón del cambio.

87 c) a y b son ciertas.

87 d) En ningún caso se puede cambiar un informe ya emitido.

88. EN CUANTO A LA PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE INTERCOMPARACIÓN:

88 a) La homogeneidad del ítem suministrado debe asegurarse con anterioridad al envasado y su estabilidad debe quedar demostrada, hasta, como mínimo, una semana después del final del periodo de duración del ejercicio, en las condiciones de transporte y almacenamiento requeridas.

88 b) Las instrucciones suministradas por el organizador especificarán el método a emplear, no permitiéndose en ningún caso la libre elección del mismo.

88 c) La homogeneidad del ítem suministrado debe asegurarse una vez que ha sido envasado y su estabilidad debe quedar demostrada, como mínimo, durante el periodo de duración del ejercicio, en las condiciones de transporte y almacenamiento requeridas.

88 d) El proveedor debe establecer los criterios de aceptación de estabilidad y homogeneidad teniendo en cuenta la influencia de los resultados de los participantes. Dichos criterios se establecerán una vez finalizado el ensayo.

89. LA FRECUENCIA DE PARTICIPACIÓN EN EJERCICIOS DE INTERCOMPARACIÓN SE ESTABLECERÁ TENIENDO EN CUENTA:

89 a) La complejidad del método.

89 b) La variabilidad en el tipo de matrices o posibilidad de interferencias de difícil control en la validación.

89 c) El histórico de intercomparaciones realizadas.

89 d) Todas las respuestas anteriores son correctas.

90. EL REGLAMENTO (UE) 882/2004 DEFINE QUE LOS LABORATORIOS COMUNITARIOS DE REFERENCIA:

90 a) Los laboratorios comunitarios de referencia para piensos y alimentos tienen entre sus responsabilidades proporcionar a los laboratorios oficiales los detalles de los métodos analíticos, en especial de los métodos de referencia.

90 b) Los laboratorios comunitarios de referencia en el sector de la salud animal deberán coordinar los métodos utilizados para el diagnóstico de enfermedades empleados en los Estados Miembros.

90 c) Deben proporcionar Materiales de Referencia a los laboratorios oficiales.

90 d) Los laboratorios comunitarios de referencia para piensos y alimentos tienen entre sus responsabilidades proporcionar asistencia científica y técnica a la Comisión y a terceros países en el ámbito de su misión.

91. SEGÚN EL REGLAMENTO (UE) 882/2004, LOS LABORATORIOS COMUNITARIOS DE REFERENCIA DEBERÁN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

91 a) Deben ser designados por los Laboratorios Nacionales de Referencia.

91 b) Deben tener una duración limitada y por un período mínimo de ocho años.

91 c) a, b y d son ciertas.

91 d) Contar con el personal debidamente cualificado y adecuadamente formado en las técnicas diagnósticas y analíticas que se aplican en su ámbito de competencia.

92. SEGÚN LO PUBLICADO POR LA OMS EN RELACIÓN CON LOS PASOS PARA QUITARSE EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) LA ÚLTIMA PRENDA QUE DEBERÍA QUITARSE UNA VEZ FINALIZADA LA TAREA ES:

92 a) El buzo o bata.

92 b) La mascarilla.

92 c) Las calzas.

92 d) Los guantes.

93. REAL DECRETO 1559/2005, DE 23 DE DICIEMBRE, SOBRE CONDICIONES BÁSICAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CENTROS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS VEHÍCULOS DEDICADOS AL TRANSPORTE POR CARRETERA EN EL SECTOR GANADERO, NO TIENE POR OBJETO LA REGULACIÓN Y EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE EQUIPOS, INSTALACIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DEDICADOS AL TRANSPORTE, POR CARRETERA, DE:

93 a) Jaurías y/o realas.

93 b) SANDACH y productos para la alimentación de los animales.

93 c) Colmenas.

93 d) Especies cinegéticas.

94. SEGÚN LO REGULADO POR EL REAL DECRETO 1559/2005, DE 23 DE DICIEMBRE (MODIFICADO POR EL REAL DECRETO 363/2009, DE 20 DE MARZO) QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES BÁSICAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CENTROS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS VEHÍCULOS DEDICADOS AL TRANSPORTE POR CARRETERA EN EL SECTOR GANADERO:

94 a) La realización de las operaciones de limpieza y desinfección en cada vehículo quedará justificada mediante la emisión del certificado o talón de desinfección y uno o varios precintos sobre las puertas o elementos de acceso del ganado.

94 b) La realización de las operaciones de limpieza y desinfección en cada vehículo quedará justificada mediante la emisión de un documento comercial (albarán o factura) del centro de desinfección y uno o varios precintos sobre las puertas o elementos de acceso del ganado.

94 c) La realización de las operaciones de limpieza y desinfección en cada vehículo quedará justificada mediante la emisión de un documento comercial (albarán o factura) del centro de desinfección o, alternativamente, mediante uno o varios precintos sobre las puertas o elementos de acceso del ganado.

94 d) La realización de las operaciones de limpieza y desinfección en cada vehículo solo quedará justificada mediante uno o varios precintos sobre las puertas o elementos de acceso del ganado

95. ¿CUÁL ES INCORRECTA? TANTO LA LEY 32/2007 APROBADA POR LAS CORTES GENERALES COMO LA LEY 6/93 DEL PARLAMENTO VASCO COINCIDEN AL DEJAR FUERA DE SU ÁMBITO DE APLICACIÓN:

95 a) La caza y la pesca.

95 b) La fauna silvestre

95 c) Los espectáculos taurinos

95 d) Los animales para experimentación.

96. EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 6/1993DEL PARLAMENTO VASCO, DE 29 DE OCTUBRE, DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES ESTABLECE QUE EL PLAZO DE RETENCIÓN DE UN ANIMAL SIN IDENTIFICACIÓN SERÁ COMO <u>MÍNIMO</u> DE:

96 a) Treinta días naturales. Transcurrido dicho plazo sin que fuere reclamado, el animal podrá ser objeto de apropiación, cedido a un tercero o sacrificado.

96 b) Siete días naturales. Transcurrido dicho plazo sin que fuere reclamado, el animal podrá ser objeto de apropiación, cedido a un tercero o sacrificado.

96 c) Treinta días naturales. Transcurrido dicho plazo sin que fuere reclamado, el animal podrá ser objeto de apropiación, cedido a un tercero pero no sacrificado.

96 d) Siete días naturales. Transcurrido dicho plazo sin que fuere reclamado, el animal podrá ser objeto de apropiación, cedido a un tercero pero no sacrificado.

97. EL DECRETO 101/2004, DE 1 DE JUNIO, SOBRE TENENCIA DE ANIMALES DE LA ESPECIE CANINA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO ESTABLECE QUE:

97 a) en las vías y espacios públicos urbanos, así como en las partes comunes de los inmuebles colectivos, los animales de la especie canina deberán ir bajo control y sujetos mediante el uso de una cadena o correa adecuada a las características del animal y con una longitud máxima de dos metros sin perjuicio de que los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, habiliten zonas de esparcimiento para animales de la especie canina.

97 b) en las vías y espacios públicos urbanos, así como en las partes comunes de los inmuebles colectivos, los animales de la especie canina deberán ir bajo control y sujetos mediante el uso de una cadena o correa adecuada a las características del animal y con una longitud máxima de cinco metros sin perjuicio de que los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, habiliten zonas de esparcimiento para animales de la especie canina.

97 c) en las vías y espacios públicos urbanos, así como en las partes comunes de los inmuebles colectivos, los animales de la especie canina deberán ir bajo control pero no obligatoriamente sujetos mediante el uso de una cadena o correa.

97 d) en las vías y espacios públicos urbanos, así como en las partes comunes de los inmuebles colectivos, los animales de la especie canina deberán ir bajo control y sujetos mediante el uso de una cadena o correa adecuada a las características del animal sin establecer una longitud máxima de la misma cuya determinación corresponde a los Ayuntamientos.

98. LOS PROCEDIMIENTOS CON ANIMALES DE EXPERIMENTACIÓN (ART. 26 DEL REAL DECRETO 53/2013):

98 a) Deberán llevarse a cabo con anestesia general o local, salvo que se considere que es inapropiada porque es más traumática para el animal que el procedimiento en sí y/o es incompatible con los fines del procedimiento.

98 b) Deberán llevarse a cabo con anestesia general o local, salvo que el ensayo vaya a finalizar con la muerte del animal.

98 c) No está regulado el empleo de anestesia en los procedimientos.

98 d) Está regulado que el empleo de anestesia en los procedimientos deberá ser establecido por el propio ensayo cuando así convenga.

99. EL RECONOCIMIENTO DE LA CAPACITACIÓN POR PARTE DEL ÓRGANO COMPETENTE, PREVIAMENTE A REALIZAR FUNCIONES VINCULADAS A PROCEDIMIENTOS CON ANIMALES DE EXPERIMENTACIÓN (ART.4 DE ORDEN ECC/566/2015, DE 20 DE MARZO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS DE CAPACITACIÓN QUE DEBE CUMPLIR EL PERSONAL QUE MANEJE ANIMALES UTILIZADOS, CRIADOS O SUMINISTRADOS CON FINES DE EXPERIMENTACIÓN Y OTROS FINES CIENTÍFICOS, INCLUYENDO LA DOCENCIA):

99 a) No es necesario el reconocimiento previo si se posee un título universitario de licenciado, grado, máster o doctor, o equivalentes, en Biología (animal), Medicina, Veterinaria o cualquier otra disciplina que incorpore en su programa formativo estudios sobre biología y fisiología animal.

99 b) Es requisito indispensable para realizar las funciones de cuidado, eutanasia, realización de los procedimientos, diseño de los proyectos y procedimientos, supervisión «in situ» del bienestar y cuidado de los animales y veterinario designado de manera autónoma.

99 c) Sólo es requisito indispensable para realizar las funciones de supervisión «in situ» del bienestar y cuidado de los animales y veterinario designado.

99 d) Sólo es requisito indispensable para realizar las funciones de cuidado, eutanasia, realización de los procedimientos, diseño de los proyectos y procedimientos.

100. ¿CUÁL ES <u>VERDADERA</u>?

EL REGLAMENTO (CE) Nº 1/2005 DEL CONSEJO, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2004, RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DURANTE EL TRANSPORTE Y LAS OPERACIONES CONEXAS Y POR EL QUE SE MODIFICAN LAS DIRECTIVAS 64/432/CEE Y 93/119/CE Y EL REGLAMENTO (CE) Nº 1255/97.

100 a) Sólo algunos artículos del Reglamento (CE) nº 1/2005 son aplicables al transporte de animales realizado por personas agricultoras medios de transporte propios para la trashumancia de determinados tipos de animales;

100 b) Es aplicable en su integridad también al transporte que realicen los ganaderos de sus propios animales, por sus propios medios de transporte, a una distancia de su explotación inferior a 50 km.

100 c) Se aplicará en su integridad a todo transporte de animales, incluso sin estar necesariamente relacionado con una actividad económica

100 d) Se aplica también al transporte de animales a consultas o clínicas veterinarias, por consejo de un veterinario.

101. EL CAPÍTULO V DEL REGLAMENTO (CE) Nº 1/2005 DEL CONSEJO, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2004, RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DURANTE EL TRANSPORTE Y LAS OPERACIONES CONEXAS Y POR EL QUE SE MODIFICAN LAS DIRECTIVAS 64/432/CEE Y 93/119/CE Y EL REGLAMENTO (CE) Nº 1255/97 ESTABLECE QUE EL TIEMPO DE VIAJE PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE ÉQUIDOS NO SUPERARÁ LAS OCHO HORAS.

101 a) Para todos los équidos domésticos sin excepción.

101 b) Para todos los équidos domésticos, quedando exceptuados los équidos registrados.

101 c) Para todos los équidos domésticos, salvo cuando el vehículo de transporte reúna ciertos requisitos adicionales, en cuyo caso podrá ampliarse.

101 d) Esta limitación es sólo aplicable a los équidos domésticos no desbravados.

102. EL REAL DECRETO 3/2002, DE 11 DE ENERO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS MÍNIMAS DE PROTECCIÓN CIERTOS TIPOS DE PONEDORAS SOLO ES DE APLICACIÓN EN:

102 a) Los establecimientos de más de 350 aves ponedoras.

102 b) Los establecimientos de más de 350 gallinas ponedoras.

102 c) Los establecimientos de más de 350 gallinas reproductoras.

102 d) Los establecimientos que tengan una finalidad comercial de más de 350 gallinas ponedoras.

103. LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 348/2000, DE 10 DE MARZO, POR EL QUE SE INCORPORA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO LA DIRECTIVA 98/58/CE, RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN LAS EXPLOTACIONES GANADERAS:

103 a) No es de aplicación a los animales que vivan en el medio natural.

103 b) Solo es de aplicación a los animales gestionados en régimen intensivo.

103 c) Es de aplicación a los animales que participan en espectáculos culturales o deportivos.

103 d) Es de aplicación a todo tipo de animales incluidos los animales que participan en espectáculos culturales o deportivos.

104. EL REAL DECRETO 1135/2002, DE 31 DE OCTUBRE, RELATIVO A LAS NORMAS MÍNIMAS PARA LA PROTECCIÓN DE CERDOS ESTABLECE QUE:

104 a) Los cerdos deberán estar expuestos a una luz de una intensidad máxima de 40 lux durante un período mínimo de ocho horas al día.

104 b) Los cerdos deberán estar expuestos a una luz de una intensidad mínima de 40 lux durante un período mínimo de ocho horas al día.

104 c) Los cerdos deberán estar expuestos a una luz de una intensidad mínima de 400 lux durante un período mínimo de ocho horas al día.

104 d) Los cerdos deberán estar expuestos a una luz de una intensidad máxima de 400 lux durante un período mínimo de ocho horas al día.

105. EL REAL DECRETO 1221/2009, DE 17 DE JULIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS BÁSICAS DE ORDENACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES DE GANADO PORCINO EXTENSIVO, ESTABLECE QUE:

105 a) Sistema de explotación extensivo es aquél basado en la utilización con fines comerciales de animales de la especie porcina en un área continua y determinada, caracterizado por una carga ganadera máxima definida y por el aprovechamiento directo por los animales de los recursos agroforestales durante todo el año, principalmente mediante pastoreo, de forma que tal aprovechamiento, que puede ser complementado con la aportación de materias primas vegetales y piensos, constituya la base de la alimentación del ganado en la fase de cebo y permita el mantenimiento de la base territorial, tanto en los aspectos económicos como medioambientales.

105 b) Sistema de explotación extensivo es aquél basado en la utilización con fines comerciales de animales de la especie porcina en un área continua y determinada, caracterizado por una carga ganadera máxima definida y por el aprovechamiento directo por los animales de los recursos agroforestales durante una parte del año, principalmente mediante pastoreo, de forma que tal aprovechamiento, que puede ser complementado con la aportación de materias primas vegetales y piensos, constituya la base de la alimentación del ganado en la fase de cebo y permita el mantenimiento de la base territorial, tanto en los aspectos económicos como medioambientales.

105 c) Sistema de explotación extensivo es aquél basado en la utilización con fines comerciales de animales de la especie porcina en un área continua y determinada, caracterizado por una carga ganadera máxima definida y por el aprovechamiento directo por los animales de los recursos agroforestales durante todo el año mediante pastoreo, sin que pueda ser complementado con la aportación externa de alimentos.

105 d) Sistema de explotación extensivo es aquél basado en la utilización con fines comerciales de animales de la especie porcina en un área continua y determinada, caracterizado por una carga ganadera mínima definida y por el aprovechamiento directo por los animales de los recursos agroforestales durante una parte del año, principalmente mediante pastoreo, de forma que tal aprovechamiento, que puede ser complementado con la aportación de materias primas vegetales y piensos, constituya la base de la alimentación del ganado en la fase de cebo y permita el mantenimiento de la base territorial, tanto en los aspectos económicos como medioambientales.

106. EL REAL DECRETO 1047/1994, DE 20 DE MAYO, RELATIVO A LAS NORMAS MÍNIMAS PARA LA PROTECCIÓN DE TERNEROS, ESTABLECE EN SU ANEXO QUE:

106 a) No se deberá atar a los terneros, con excepción de los alojados en grupo, que podrán ser atados durante períodos de no más de una hora en el momento de la lactancia o de la toma del producto sustitutivo de la leche. Todos los terneros estabulados deberán ser inspeccionados por el propietario o el responsable de los animales, al menos, dos veces al día, y los mantenidos en el exterior, como mínimo, una vez al día.

106 b) No se deberá atar a los terneros sin excepción. Además, todos los terneros estabulados deberán ser inspeccionados por el propietario o el responsable de los animales, al menos, dos veces al día, y los mantenidos en el exterior, como mínimo, una vez al día.

106 c) No se deberá atar a los terneros, con excepción de los alojados en grupo, que podrán ser atados durante períodos de no más de cuatro horas para la lactancia o de la toma del producto sustitutivo de la leche. Todos los terneros estabulados deberán ser inspeccionados por el propietario o el responsable de los animales, al menos, dos veces al día, y los mantenidos en el exterior, como mínimo, una vez al día.

106 d) No se deberá atar a los terneros, con excepción de los alojados en grupo, que podrán ser atados durante períodos de no más de cuatro horas para la lactancia o de la toma del producto sustitutivo de la leche. Todos los terneros estabulados deberán ser inspeccionados por el propietario o el responsable de los animales con la frecuencia necesaria para garantizar su bienestar sin que se establezca un número mínimo de inspecciones por el propietario o el responsable de los animales.

107. EL SERVICIO DE GANADERÍA Y EL SERVICIO AGRÍCOLA DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ALAVA SON COMPETENTES DENTRO DEL PLAN DE CONTROL OFICIAL DE LA CADENA AGROALIMENTARIA DEL PAÍS VASCO EN LOS CONTROLES RELATIVOS A:

107 a) Bienestar animal y Sanidad vegetal.

107 b) Control reproductivo y concentración parcelaria.

107 c) Alimentación animal y caminos rurales.

107 d) Control genealógico y uso de productos fitosanitarios.

108. EL PLAN DE CONTROL OFICIAL DE LA CADENA AGROALIMENTARIA DEL PAÍS VASCO SE CONSTITUYE COMO UNA HERRAMIENTA PARA MEJORAR:

108 a) La calidad de los alimentos en la restauración colectiva.

108 b) Los controles oficiales de los Servicios de ganadería de las Diputaciones Forales.

108 c) Los controles oficiales que afecta tanto a los sectores implicados en la cadena alimentaria como a las administraciones competentes de llevar a cabo el control oficial.

108 d) El Plan Nacional de Control oficial de la Trazabilidad Alimentaria (PNCOTA).

109. EL PROGRAMA DE CONTROL DE LA HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA GANADERA. INDIQUE LA RESPUESTA <u>CORRECTA</u>:

109 a) Es un Programa pendiente de aprobación de cinco años (2019–2023).

109 b) Controla la higiene de las explotaciones ganaderas, pero no afecta a la gestión de subproductos, ni a la gestión del uso de medicamentos veterinarios.

109 c) Contempla exclusivamente visitas de inspección sobre el terreno para verificar que se cumplen las obligaciones establecidas en la normativa de higiene.

109 d) Excluye del control oficial las explotaciones denominadas de autoconsumo, por destinar su producción al consumo familiar sin que en ningún caso se comercialice parte alguna de la misma.

110. LETRA Q. EL PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL OFICIAL DE LAS CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS DE LA PRODUCCIÓN Y DE LA TRAZABILIDAD DE LECHE CRUDA DE VACA, OVEJA Y CABRA ESTABLECE QUE SE REALICEN PLANES DE EMERGENCIA OPERATIVOS EN LOS QUE SE INCLUIRÁN LAS MEDIDAS A ADOPTAR EN CASO DE DETECTARSE UN INCUMPLIMIENTO QUE SUPONGA UN RIESGO GRAVE PARA LA SALUD PÚBLICA, LA SANIDAD ANIMAL O EL MEDIO AMBIENTE RELACIONADO CON LA HIGIENE DE LA PRODUCCIÓN DE LECHE CRUDA, ¿CUÁL DE LAS SIGUIENTES AFIRMACIONES ES VERDADERA?

110 a) Los Planes de Emergencias Operativos están establecidos y diseñados por las Autoridades Competes europeas.

110 b) Los Planes de Emergencias Operativos se detallarán en un procedimiento de actuación que incluirá; las autoridades que han de intervenir, el sistema de coordinación y las vías de comunicación, sus competencias y responsabilidades, el procedimiento de actuación, y los mecanismos de gestión y comunicación de la emergencia.

110 c) El Plan de Emergencia Operativo se transmitirá, por parte de la Autoridad Competente, solamente a los laboratorios implicados.

110 d) Los Planes de Emergencia serán revisados anualmente en función de los incumplimientos de la calidad de la leche y de su trazabilidad en un 20% de los expedientes incoados.

111. SE AUTORIZA EL ENVÍO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LANA DE OVEJA NO TRATADA, SIN RESTRICCIONES DERIVADAS DE LA REGLAMENTACION EN VIGOR, SIEMPRE QUE SE DEN LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

111 a) Procedan de explotaciones ganaderas o desde establecimientos o plantas autorizadas de acuerdo con el Reglamento (CE) 1069/2009.

111 b) Procedan de animales vivos sanos y de explotaciones no sujetas a ninguna restricción de tipo sanitario.

111 c) Los operadores dispongan de un sistema documentado que permita conocer el origen y destino de cada envío que reciben, transportan o expiden.

111 d) Todas las anteriores son válidas.

112. PRESVET:

112 a) es el Sistema Informático del Consejo General de Colegio Veterinarios de España del para monitorización y vigilancia de las prescripciones que se realizan de antibióticos en las explotaciones ganaderas para poder adoptar las medidas que se precisen para su control.

112 b) es el Sistema Informático del Ministerio de Agricultura para monitorización y vigilancia de las prescripciones que se realizan de cualquier medicamento veterinario en las explotaciones ganaderas para poder adoptar las medidas que se precisen para su control.

112 c) es el Sistema Informático del Ministerio de Agricultura para monitorización y vigilancia de las prescripciones que se realizan de antibióticos en las explotaciones ganaderas y en los animales de compañía para poder adoptar las medidas que se precisen para su control.

112 d) es el Sistema Informático del Ministerio de Agricultura para monitorización y vigilancia de las prescripciones que se realizan de antibióticos en las explotaciones ganaderas para poder adoptar las medidas que se precisen para su control.

113. TRAS EL SACRIFICIO DE UN PERRO EN UNA CLÍNICA CANINA, INDIQUE, DENTRO DE LAS PLANTEDAS, LA RESPUESTA CORRECTA PARA LA GESTIÓN DEL CADAVER:

113 a) Enterramiento en lugar autorizado por La Dirección competente de cada Diputación Foral.

113 b) Enterramiento en lugar autorizado por La Dirección de Agricultura y Ganadería del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras del Gobierno Vasco.

113 c) Enterramiento en lugar autorizado por La Dirección de salud Pública y Adicciones del Departamento de Salud del Gobierno Vasco.

113 d) No es posible el enterramiento, únicamente se permite la incineración.

114. EL PLAN NACIONAL FRENTE A LA RESISTENCIA A LOS ANTIBIÓTICOS (PRAN):

114 a) ha puesto en marcha una serie de programas obligatorios para la reducción del consumo de determinados antibióticos en diferentes especies.

114 b) ha puesto en marcha una serie de programas de adhesión voluntaria para la reducción del consumo de determinados antibióticos en diferentes especies. Sin embargo, en el caso del porcino al PRAN se le añade el programa REDUCE de carácter obligatorio para explotaciones cuyo objetivo es reducir el consumo de colistina.

114 c) ha puesto en marcha una serie de programas de adhesión voluntaria para la reducción del consumo de determinados antibióticos en diferentes especies. Sin embargo, en el caso del bovino de leche al PRAN se le añade el programa REDUCE de carácter obligatorio para explotaciones cuyo objetivo es reducir el consumo de quinolonas y cefalosporinas 3º y 4ª generación.

114 d) ha puesto en marcha una serie de programas, todos de adhesión voluntaria, para la reducción del consumo de determinados antibióticos en diferentes especies.

115. PNIR: EL 17-BETA-ESTRADIOL EN ANIMALES DE PRODUCCIÓN:

115 a) Puede utilizarse para trasplante de embriones.

115 b) Es un producto prohibido.

115 c) En acuicultura, los alevines podrán ser tratados con esta sustancia durante los tres primeros meses con fines de inversión sexual.

115 d) Puede administrarse a animales de producción, con receta veterinaria, para tratar disfunciones hormonales.

116. EL PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL OFICIAL DE LA DISTRIBUCIÓN, PRESCRIPCIÓN Y DISPENSACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS VETERINARIOS, INCLUIDO EN EL PLAN NACIONAL DE CONTROL OFICIAL DE LA CADENA ALIMENTARIA 2016-2020, ACTUALIZACIÓN 2018, ESTABLECE LOS ÁMBITOS DE CONTROL EN CADA UNO DE LOS ESTABLECIMIENTOS SOMETIDOS A CONTROL.

EL CONTROL SOBRE ENTIDADES O AGRUPACIONES GANADERAS TIENE ALGUNAS PARTICULARIDADES QUE LO DIFERENCIAN DE LOS CONTROLES SOBRE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DETALLISTAS.

¿CUÁL DE LOS SIGUIENTES ÁMBITOS DE CONTROL ES UNA PARTICULARIDAD DEL CONTROL SOBRE ENTIDADES O AGRUPACIONES GANADERAS?:

116 a) Control de la autorización del órgano competente.

116 b) Control de las comunicaciones de ventas de medicamentos (especialmente antibióticos) a ESVAC.

116 c) Control del programa zoosanitario.

116 d) Control de la existencia y actuación de un servicio farmacéutico.

117. EL REAL DECRETO 1409/2009, DE 4 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA ELABORACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, USO Y CONTROL DE LOS PIENSOS MEDICAMENTOSOS, ESTABLECE QUE:

117 a) Para la entrega de piensos medicamentosos al titular de la explotación o al dueño o responsable de los animales, así como para su administración a los animales es obligada la previa prescripción veterinaria, pudiendo destinarlo únicamente a los animales que se encuentren bajo la supervisión o responsabilidad directa del veterinario-a prescriptor-a.

117 b) Para la entrega de piensos medicamentosos al titular de la explotación o al dueño o responsable de los animales NO es obligada la prescripción veterinaria previa, pero SÍ para su administración a los animales, pudiendo destinarlo únicamente a los animales que se encuentren en ese momento en la explotación.

117 c) Para la entrega de piensos medicamentosos al titular de la explotación o al dueño o responsable de los animales no es obligatoria la previa prescripción veterinaria, solo es obligatorio que quede constancia de dicha prescripción mediante el archivo de la receta en el Libro de Establo.

117 d) Para la entrega de piensos medicamentosos al titular de la explotación o al dueño o responsable de los animales es obligada la prescripción veterinaria para su administración a los animales bajo la supervisión o responsabilidad directa del explotador.

118. EL REGLAMENTO (UE) 51/2013 SOBRE LOS MÉTODOS DE ANÁLISIS PARA LA DETERMINACIÓN DE COMPONENTES DE ORIGEN ANIMAL EN PIENSOS:

118 a) Las muestras consistentes en grasa o aceite deben pasar por una etapa previa de secado y tamizado antes de proceder a su análisis.

118 b) Describe los componentes de origen animal en base a características típicas microscópicamente identificables, como fibras musculares y otras partículas de carne (excepto cartílago y huesos).

118 c) Establece que al comunicar los resultados, el laboratorio indicará en qué tipo de material se ha realizado el análisis y cuántas determinaciones se han llevado a cabo.

118 d) Al comunicar los resultados, el laboratorio indicará en qué tipo de material se ha realizado el análisis, aunque no será necesario especificar el número de determinaciones llevadas a cabo.

119. SEGÚN EL REGLAMENTO (UE) 51/2013, LA DETERMINACIÓN DE COMPONENTES DE ORIGEN ANIMAL EN PIENSOS:

119 a) Puede realizarse mediante la observación a microscopio.

119 b) Se realiza tratando inicialmente con soluciones en ebullición de ácido sulfúrico e hidróxido de potasio de concentraciones determinadas.

119 c) No se puede realizar si no se ha hidrolizado la muestra en condiciones alcalinas con una solución saturada de hidróxido de bario.

119 d) Se realiza mediante el método de Luff-Schoorl.

120. LA NORMATIVA SOBRE ALIMENTACIÓN ANIMAL EN EL PAÍS VASCO:

120 a) establece una distinción, en función de sus actividades, entre establecimientos sujetos a «autorización» y los que no lo están, es decir, que únicamente deben estar inscritos en el Registro que gestiona el Gobierno Vasco.

120 b) establece una distinción, en función de sus actividades, entre establecimientos sujetos a «autorización» y los que no lo están, es decir, que únicamente deben estar inscritos en el Registro que gestionan las Diputaciones Forales en sus respectivos ámbitos territoriales.

120 c) establece un registro de establecimientos, todos sujetos a autorización previa que es preceptiva para todos los operadores en materia de Alimentación Animal y que es gestionado por las DDFF.

120 d) establece un registro de establecimientos, todos sujetos a autorización previa que es preceptiva para todos los operadores en materia de Alimentación Animal y que es gestionado por el Gobierno Vasco.

PREGUNTAS DE RESERVA

121. EN LA PESTE PORCINA CLÁSICA:

121 a) Las garrapatas juegan un papel importante en su transmisión.

121 b) Presenta reacciones cruzadas con el virus de la Enfermedad de la Frontera.

121 c) Aunque existe profilaxis vacunal, su uso siempre está siempre prohibido.

121 d) A diferencia de la PPA, en este caso los jabalíes no tienen importancia epidemiológica en su transmisión.

122. LA LEY 8/2003, DE 24 DE ABRIL, DE SANIDAD ANIMAL ESTABLECE QUE:

122 a) Tendrán carácter y validez oficial exclusivamente los análisis efectuados por los laboratorios nacionales de referencia.

122 b) Tendrán carácter y validez oficial exclusivamente los análisis efectuados por los laboratorios nacionales de referencia y por los laboratorios de carácter público de las comunidades autónomas o expresamente reconocidos o designados al efecto por éstas, en relación con las analíticas para las que hayan sido designados como tales.

122 c) Tendrán carácter y validez oficial exclusivamente los análisis efectuados por los laboratorios nacionales de referencia y por los laboratorios de carácter público de las comunidades autónomas.

122 d) Tendrán carácter y validez oficial exclusivamente los análisis efectuados por los laboratorios de carácter público nacionales y de las comunidades autónomas expresamente reconocidos o designados al efecto por éstas, en relación con las analíticas para las que hayan sido designados como tales.

123. LA LISTA ÚNICA DE LA OIE EN VIGOR EN 2019 DE ENFERMEDADES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA PARA ANIMALES TERRESTRES Y ACUÁTICOS NO INCLUYE UNA DE LAS SIGUIENTES PARA EL OVINO. ¿CUÁL ES?:

123 a) Agalaxia contagiosa.

123 b) Fiebre Q.

123 c) Sarna sarcóptica.

123 d) Maedi-visna.

124. LA VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VASCA ES:

124 a) Obligatoria para perros, gatos y voluntaria para hurones.

124 b) Obligatoria para perros y voluntaria para gatos y hurones.

124 c) Voluntaria para perros, gatos y hurones.

124 d) Obligatoria para perros de razas potencialmente peligrosas y voluntaria para gatos y hurones.

125. EL PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL OFICIAL DE LA DISTRIBUCIÓN, PRESCRIPCIÓN Y DISPENSACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS VETERINARIOS INCLUIDO EN EL PLAN NACIONAL DE CONTROL OFICIAL DE LA CADENA ALIMENTARIA 2016-2020, ACTUALIZACIÓN 2018, INCLUYE EN SU UNIVERSO DE CONTROL TODOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS O PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS:

125 a) Almacenes mayoristas, los establecimientos comerciales detallistas, las entidades o agrupaciones ganaderas y los profesionales veterinarios con ejercicio clínico.

125 b) Almacenes mayoristas, los establecimientos comerciales detallistas, las entidades o agrupaciones ganaderas, los profesionales veterinarios con ejercicio clínico y las explotaciones ganaderas.

125 c) Sólo almacenes mayoristas, los establecimientos comerciales detallistas, las entidades o agrupaciones ganaderas.

125 d) Sólo los establecimientos comerciales detallistas, las entidades o agrupaciones ganaderas y los profesionales veterinarios con ejercicio clínico.

126. LA GANADERÍA DE EQUINO EN ARABA. SEGÚN LA MEMORIA DEL SERVICIO DE GANADERÍA DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ALAVA (2017-2018) ¿UNA DE LAS SIGUIENTES INDICACIONES ES <u>FALSA</u>?

126 a) Actualmente está distribuida en unas 1000 explotaciones.

126 b) Con un efectivo superior a las 6.500 cabezas.

126 c) Aproximadamente el 75% de las explotaciones tiene un censo menor a 5 cabezas.

126 d) La carne de equino se vende en carnicerías específicas, solo de carne equina, según establece el código alimentario español y la norma de calidad.

127. EL DECRETO 515/2009 DE 22 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS TÉCNICAS, HIGIÉNICO SANITARIAS Y MEDIOAMBIENTALES DE LAS EXPLOTACIONES GANADERAS ESTABLECE EN SU DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA LA RELACIÓN DE ACTIVIDADES EXENTAS DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD PREVISTA EN LA LEY 3/1198, DE 27 DE FEBRERO.

INDIQUE PARA QUÉ TIPO DE EXPLOTACIÓN SE CONTEMPLA LA EXENCIÓN:

127 a) Explotaciones ganaderas situadas en núcleos de población de menos de 1.000 habitantes que tengan una orientación productiva predominantemente agrícola-ganadera.

127 b) Explotaciones ganaderas ya existentes situadas en núcleos de población de más de 1.000 habitantes o de menos de 1.000 habitantes que no tengan una orientación productiva predominantemente agrícola-ganadera.

127 c) Corrales domésticos y pequeñas explotaciones de hasta 20 UGM o explotaciones equivalentes.

127 d) Explotaciones de autoconsumo.

128. SEGÚN LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA:

128 a) Las asociaciones sólo podrán ser disueltas o suspendidas en sus actividades en virtud de resolución administrativa motivada.

128 b) Se prohíben las asociaciones que no sean secretas o las que utilicen medios peligrosos.

128 c) Las asociaciones sólo podrán ser disueltas o suspendidas en sus actividades en virtud de resolución judicial motivada.

128 d) Todas las respuestas anteriores son correctas.

129. DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA NORMA FORAL, DE 7 DE MARZO DE 1983, SOBRE ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA, ¿QUÉ MAYORÍA ES NECESARIA PARA QUE SE ENTIENDA APROBADA UNA MOCIÓN DE CENSURA CONTRA LA DIPUTACIÓN FORAL?

129 a) Mayoría absoluta.

129 b) Mayoría de 1/3.

129 c) Mayoría de 2/3.

129 d) Mayoría simple.

130. DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA NORMA FORAL 10/2018, DE 11 DE JULIO, REGULADORA DEL EJERCICIO DEL CARGO PÚBLICO FORAL, LOS DIRECTORES Y DIRECTORAS DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA SON NOMBRADOS POR:

130 a) La Diputada o Diputado General.

130 b) El Diputado o Diputada Foral responsable del departamento en el que van a prestar sus funciones directivas.

130 c) El Consejo de Gobierno Foral.

130 d) Las Juntas Generales de Álava.

ERANTZUN ZUZENAK – RESPUESTAS CORRECTAS
ALBAITARIA / VETERINARIO/A
eredua A modelo

GALDERA PREGUNTA	**ERANTZUNA** RESPUESTA	**GALDERA** PREGUNTA	**ERANTZUNA** RESPUESTA	**GALDERA** PREGUNTA	**ERANTZUNA** RESPUESTA	**GALDERA** PREGUNTA	**ERANTZUNA** RESPUESTA
1	B	**34**	C	**67**	D	**100**	A
2	C	**35**	C	**68**	C	**101**	B
3	D	**36**	C	**69**	D	**102**	B
4	A	**37**	D	**70**	B	**103**	A
5	C	**38**	B	**71**	D	**104**	B
6	C	**39**	A	**72**	A	**105**	A
7	B	**40**	B	**73**	A	**106**	A
8	C	**41**	D	**74**	A	**107**	A
9	B	**42**	B	**75**	B	**108**	C
10	A	**43**	C	**76**	D	**109**	D
11	B	**44**	A	**77**	A	**110**	B
12	C	**45**	B	**78**	A	**111**	D
13	D	**46**	D	**79**	C	**112**	D
14	C	**47**	A	**80**	D	**113**	A
15	B	**48**	B	**81**	C	**114**	D
16	B	**49**	A	**82**	D	**115**	B
17	A	**50**	A	**83**	B	**116**	C
18	D	**51**	B	**84**	D	**117**	A
19	B	**52**	B	**85**	B	**118**	C
20	A	**53**	A	**86**	B	**119**	A
21	B	**54**	C	**87**	C	**120**	A
22	C	**55**	A	**88**	C		
23	D	**56**	A	**89**	D	**ERRESERBA**/RESERVA	
24	D	**57**	C	**90**	B	**121**	B
25	A	**58**	C	**91**	D	**122**	B
26	B	**59**	B	**92**	D	**123**	C
27	C	**60**	A	**93**	C	**124**	C
28	B	**61**	C	**94**	A	**125**	A
29	A	**62**	A	**95**	D	**126**	D
30	A	**63**	D	**96**	A	**127**	C
31	C	**64**	A	**97**	A	**128**	C
32	D	**65**	D	**98**	A	**129**	A
33	B	**66**	B	**99**	B	**130**	C